

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 04, 07 y 08 de septiembre de 2020
DIAS INHÁBILES: 05 y 06 de septiembre de 2020

Armenia Q., 05 de octubre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

RADICADO: 630014003006-2018-00226-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, requiere a la parte demandante para que, presente la liquidación del crédito de manera conjunta, de conformidad con el artículo 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>No. 084</u> DE 06 DE OCTUBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2474179dfc4dba421cf005d2175a3579013ec68e876fb488030074be29169f84**

Documento generado en 05/10/2020 06:47:01 a.m.